



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Los Santos Santander, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el Art. 18 de la ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la demanda del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, instaurada por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA en contra del MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER con número de radicado 680013333001-**2021-00069-00**, por la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos “al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, al igual que la defensa del patrimonio público, y la seguridad pública, de las personas que transitan por el tramo de la vía que va desde la entrada al barrio LOS CISNES hasta la zona del paradero y parqueadero de METROLINEA, denominado PORTAL DEL VALLE, por la falta de mantenimiento de la capa asfáltica”. Con el objeto de obtener las siguientes pretensiones: “*PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de LOS SANTOS-SANTANDER, garantizar el ejercicio de los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, al igual que la defensa del patrimonio público, consagrados en los numerales D, E, y G del ART 4 de la LEY 472 de 1.998, a todas las personas que residen o transita por la calle 3 entre carreras 8 y 9 del municipio de LOS SANTOS-SANTANDER. SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de LOS SANTOS-SANTANDER, la obra civil consistente en la pavimentación o encementado total de un tramo aproximado de 100 metros, de la calle 3 entre carreras 8 y 9 del municipio de LOSSANTOS-SANTANDER. TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada*”. El presente aviso se libra a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) y se publica en la página WEB de la Rama Judicial.


DIANA MARCELA HERNÁNDEZ ELÓREZ
SECRETARIA JUDICIAL

Rad. 680013333001-2021-00069-00
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS